

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NAYARIT/01/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. SERGIO LUIS CÁZAREZ SANTIAGO EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN NAYARIT, Y POR LA OTRA EL CENTRO EMPRESARIAL DE NAYARIT, SINDICATO PATRONAL AFILIADO A LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA, EN LO SUCESIVO LA "COPARMEX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ FRANCISCO TALAVERA DEL RIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que el organismo público descentralizado tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NAYARIT/01/2017

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, en sus artículos Segundo, numeral 17 y Tercero, numeral 17, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Nayarit.

I.5. Que con fecha 1 de noviembre de 2014, el Mtro. Sergio Luis Cázarez Santiago fue nombrado por la Titular de la **"PRODECON"**, como Delegado Estatal en Nayarit con sede en la ciudad de Tepic, con jurisdicción en el territorio del Estado de Nayarit.

I.6. Que el Mtro. Sergio Luis Cázarez Santiago, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51 fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Ignacio Allende, Número 2, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

II.-DECLARA "COPARMEX"

- II.1 Que es un Sindicato Patronal, autónomo, adherido a la Confederación Patronal de la República Mexicana, legalmente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables, de carácter genérico y regional, con patrimonio propio, de duración indefinida y con personalidad jurídica propia distinta de la de cada uno de sus miembros.
- II.2. Señalando que el día veinticuatro de febrero del año mil novecientos setenta y uno, de conformidad al Acta de Asamblea Constitutiva, se constituyó el Centro Empresarial de Nayarit, Sindicato Patronal según se hace constar en la certificación de registro con número uno, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha cuatro de mayo de mil

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NAYARIT/01/2017

novecientos setenta y uno. Asimismo, los Estatutos vigentes del Centro Empresarial de Nayarit, facultan al Consejo Directivo, de conformidad con el numeral 39, para representar los intereses de los agremiados y signar cualesquier tipo de convenios en beneficio de los socios.

- II.3. Que tiene por objeto, Servir, Unir, Formar, Comunicar, Representar, Defender, Proponer, Participar los intereses generales de los agremiados quienes desarrollan diversas actividades empresariales en Nayarit, por lo que queda dentro de sus fines la celebración del presente contrato. Asimismo, su misión es pugnar por una armonía en las relaciones de los empresarios entre sí y con los trabajadores, a través de promover una nueva cultura laboral; promover el desarrollo de una economía de mercado con responsabilidad social; motivar la participación activa de sus socios, encaminada a generar las condiciones necesarias para el bien común; defender los legítimos derechos de sus asociados en su carácter de empresarios e impulsar las reformas sociales, económicas, jurídicas y políticas que fomenten el desarrollo local y nacional.
- II.4. Que comparece en este acto por medio del Presidente del Consejo Directivo, y representante legal, Ing. **JOSÉ FRANCISCO TALAVERA DEL RIO**, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la toma de nota de fecha siete de octubre del año dos mil dieciséis, acordada y firmada por el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, Licenciado Kenghy Omar Peña Soto, ante la fe del Lic. Aarón Hernán Montañez Casillas, Secretario General de Acuerdos de la propia junta, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- II.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes: CEN 900'817 545
- II.6. Que para todos los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Ebanistas N° 74, Col. Ciudad Industrial, C.P. 63173, Tepic, Nayarit.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NAYARIT/01/2017

III.- De "LAS PARTES" por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO). El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y la "COPARMEX" en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- (ACCIONES). Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas, a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la "PRODECON":

- a. Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administre, fiscalice o recaude el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Gobierno del Estado de Nayarit (en adelante Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NAYARIT/01/2017

- b. Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de la **"COPARMEX"** busquen los servicios de la **"PRODECON"**, en tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de Quejas y Reclamaciones que la **"COPARMEX"** o sus miembros interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales de los contribuyentes.
- d. Analizar en el ámbito de su competencia, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la **"COPARMEX"**, a efecto de atender lo dispuesto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e. Ser interlocutor permanente entre la **"COPARMEX"** y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus miembros como pagadores de impuestos. Para lo anterior la **"PRODECON"** participará con la **"COPARMEX"** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas que puedan ocasionar perjuicios a los contribuyentes.
- f. Participar con la **"COPARMEX"** en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales y de identificación de problemas de carácter sistémico.
- g. Contar con la relación directa y permanente con la **"COPARMEX"**, para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que sus miembros interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h. Contribuir con la **"COPARMEX"** en la difusión entre sus miembros de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logra mediante la información que la **"PRODECON"** entregue a la **"COPARMEX"** o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NAYARIT/01/2017

- i. Capacitar a la persona designada como enlace por la **"COPARMEX"** respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la **"PRODECON"**, en el entendido que los servicios serán prestados por la Delegación de la **"PRODECON"** en el Estado de Nayarit, en el ejercicio de sus atribuciones.

II. De la "COPARMEX":

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la **"PRODECON"**, a través de los eventos que lleve a cabo.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la **"COPARMEX"**, se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la **"PRODECON"**.
- c) Designar como responsable, a una persona de la **"COPARMEX"**, que tenga la encomienda de brindar la información relacionada con los servicios que presta la **"PRODECON"**, contactos o teléfonos, a fin de canalizar los casos que requieran la atención urgente por parte de la **"PRODECON"**. Se entiende como casos urgentes, aquéllos que requieren la inmediata atención de la **"PRODECON"** ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de un medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- d) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité, o aquéllas que derivado de una petición de la **"COPARMEX"**, requiera el apoyo o intervención de la **"PRODECON"**.
- e) Someter a consideración de la **"PRODECON"**, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sea de su interés.
- f) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.

III. Compromisos comunes entre "LAS PARTES":

- a. Organizar y celebrar Foros, Coloquios, Conferencias, Congresos Nacionales e Internacionales, en conjunto, en las fechas y sobre los temas que consideren pertinentes **"LAS PARTES"**.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NAYARIT/01/2017

- b. Colaborar en la investigación, edición, publicación y difusión de documentos de análisis, libros, artículos y revistas, que se desarrollen en conjunto.
- c. Promover y difundir las actividades y programas que se desarrollen en los términos de este Convenio, a través de las páginas web de cada una de **"LAS PARTES"**, revistas impresas, boletines técnicos impresos o electrónicos y, en general, mediante los canales de distribución con que se cuenten.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de **"LAS PARTES"**.

TERCERA: (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio, la **"PRODECON"** y la **"COPARMEX"** integrarán un Comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a. Por la **"PRODECON"**, el Titular de la Delegación en el Estado de Nayarit.
- b. Por la **"COPARMEX"**, el Director General, C.P. José Luis González Mejía.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

El **"Comité"** se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la **"PRODECON"** y la **"COPARMEX"** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en el mismo, sin que ello implique modificar de manera sustancial su objeto.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

CUARTA.- (VIGENCIA Y TERMINACIÓN).- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado de

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NAYARIT/01/2017

manera anticipada mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación que presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- (RELACIONES LABORALES). Cada una de **"LAS PARTES"** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, asumiendo su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS). **"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, en caso de controversia, se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SEPTIMA.- (CONFIDENCIALIDAD). **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **"LAS PARTES"** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NAYARIT/01/2017

OCTAVA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL). “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- (MODIFICACIONES). Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

DÉCIMA.- (ACTOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN). “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos que, en su caso, celebren con el objeto de asumir los compromisos relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA.- (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO). “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES” estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la “COPARMEX” y dos ejemplares a la “PRODECON”, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 29 días del mes de marzo del año 2017.

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos"

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NAYARIT/01/2017

POR LA "PRODECON"



**MTRO. SERGIO LUIS CÁEZARES
SANTIAGO**
DELEGADO EN EL ESTADO DE NAYARIT
DE LA PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

POR LA "COPARMEX"

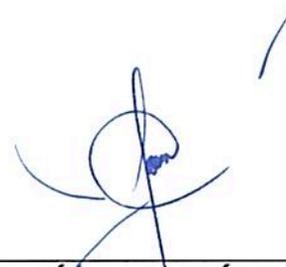


**ING. JOSÉ FRANCISCO TALAVERA
DEL RÍO**
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

TESTIGOS



**L.C. INGRID NAYELY FLORES
LÓPEZ**
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE



**ING. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ
GUERRERO**
SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO